

I PARTE

DOCUMENTOS QUE CONTIENEN NORMAS DE APLICACION COMUN

DECRETO

Fusiona de unidades de Ejército

SS. FF. AA. N° 731. — Santiago, 07.OCT.2011.

VISTO:

- a) Las atribuciones que me confieren los números 6 y 17 del Artículo 32° de la Constitución Política de la República de Chile;
- b) El Artículo 436 del Código de Justicia Militar;
- c) El Decreto Supremo EMGE. DOE. II N° 277 de 22.NOV.1972 que creó el Comando de Ingenieros del Ejército dependiente del Comando de Tropas del Ejército, modificado por Decreto Supremo (G) N° 62 de 29.ENE.1976;
- d) El Decreto Supremo (G) N° 8 de 27.ENE.2003, que crea el Comando de Infraestructura del Ejército, dependiente de la Comandancia en Jefe del Ejército;
- e) El Decreto Supremo (G) N° 63 de fecha 20.ENE.2006, que modifica la dependencia orgánica del Comando de Ingenieros del Ejército y del Comando de Infraestructura del Ejército, desde la Comandancia en Jefe del Ejército al Comando de Apoyo a la Fuerza;
- f) Lo establecido en el Decreto Supremo (G) N° 244 de 19.NOV.2010, que crea el Comando de Bienestar;
- g) Lo señalado en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y
- h) Lo solicitado por el Comandante en Jefe del Ejército en el Memorándum CJE. EMGE. DOE. IIa N° 6030/146 de fecha 21.JUL.2011;
- i) El Oficio N° 182 de 28.SEP.2011 de la División Jurídica de las SS. FF. AA.,

CONSIDERANDO:

- 1) Lo previsto en el Plan de Racionalización de la Estructura y Reorganización de la Fuerza del Ejército, para la consolidación de su despliegue de paz y orgánica institucional.
- 2) La necesidad operativa de contar con un solo organismo que centralice a nivel institucional el proceso de planificación, ejecución y control de los proyectos de obras de infraestructura militar y subsidiaria,

la administración de los inmuebles del Ejército, y los trabajos y actividades técnicas de ingenieros, estableciendo asimismo, la necesaria coordinación respecto de otros organismos institucionales dotados de atribuciones especiales en los ámbitos de la infraestructura y la administración de inmuebles.

- 3) Que conforme a lo preceptuado en el Artículo 436° N° 1. del Código de Justicia Militar, la fusión del Comando de Ingenieros y Comando de Infraestructura, los que pasarán a constituir el Comando de Ingenieros del Ejército, dependiente del Comando de Apoyo a la Fuerza, constituye una materia de carácter secreta o reservada, cuyo contenido se relaciona directamente con la seguridad del Estado y la Defensa Nacional y consecuentemente, su publicación en el Diario Oficial afectaría la seguridad nacional.

DECRETO:

1. Modifícase a contar de la fecha de total tramitación del presente Decreto, el DS. EMGE. DOE. II N° 277 de 22.NOV.1972 que creó el Comando de Ingenieros del Ejército dependiente del Comando de Tropas del Ejército, modificado por el DS. (G) N° 62, de 29.ENE.1976, en el siguiente sentido: Fusiónase el “Comando de Infraestructura del Ejército al Comando de Ingenieros del Ejército”, subsistiendo el “Comando de Ingenieros del Ejército” como organismo dependiente del Comando de Apoyo a la Fuerza.
2. El Comando de Ingenieros del Ejército, tendrá por misión centralizar a nivel institucional el proceso de planificación, coordinación, ejecución y control de proyectos de obras de Infraestructura militar y subsidiaria, los trabajos y actividades técnicas de ingenieros con el Comando de Bienestar, la planificación, ejecución y control de proyectos de obras de Infraestructura social y la administración y control de los inmuebles de bienestar social, conforme a la normativa legal y reglamentaria vigente.
3. Las Punciones que se atribuyen y referencias que, en disposiciones legales y reglamentarias, se hacen al Comando de Infraestructura del Ejército, se entenderán radicadas en el “Comando de Ingenieros del Ejército” organismo que será el sucesor del antedicho comando, para todos los efectos legales y reglamentarios a que haya lugar, a contar de la fecha de total tramitación del presente decreto.
4. Facúltese al Comandante en Jefe del Ejército para que, mediante resoluciones, proceda a establecer la orgánica de detalle para el adecuado funcionamiento del Comando Ingenieros del Ejército y distribuya el personal y material de las unidades que se fusionan y aquellas que modifican su dependencia, conforme al presente decreto.
5. Derógase a contar de la total tramitación del presente decreto, el Decreto Supremo (G) N° 8 de 27.ENE.2003.
6. Lo establecido en el presente Decreto Supremo no afectará las plantas autorizadas del Ejército.

Anótese, tómesese razón, regístrese, comuníquese.— *SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE*, Presidente de la República.— *ANDRES ALLAMAND*, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.— *ALFONSO VARGAS LYNG*, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.